



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0452 DE 2022

(04 NOV 2022)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2022. PASTO, LA GRAN CAPITAL

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

Que conforme al artículo 311 de la Constitución Nacional *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde presta los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* Y a voces del artículo 314 Superior, el Alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal de estas entidades.

Que, en el inciso 2º del artículo 70 de la Constitución Política de Colombia se establece que *"la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de las labores culturales de la nación"*.

Que la Constitución Política contempla en su Artículo 71 lo siguiente: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, establece que a los Municipios les corresponde la función de *"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social cultural de sus habitantes"*, y la misma norma dispone que *"El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la ley 397 de 1997"*.

Que el Artículo 1º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural, en cuyo numeral 11 establece que *"El estado fomentara la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizara el acceso de todos los colombianos a la misma"*.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0452 DE 2022

(04 NOV 2022)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2022. PASTO, LA GRAN CAPITAL

Que la Ley General de Cultura – Ley 397 de 1997 en su Artículo 2º establece que *"Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional"*.

Que, de acuerdo con lo anterior es deber del estado promover la cultura, así como respetar y proteger la diversidad cultural, ya que ésta juega un papel importante en el desarrollo económico y social del Estado y constituye la expresión de la población, de allí que sea posible y pertinente que la Administración Municipal asigne estímulos.

Que conforme el artículo 17 de la ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las Entidades territoriales, fomentara la creación, la actividad artística y cultural la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Por su parte el artículo 18 *ibidem* obliga además a las entidades territoriales a establecer "estímulos especiales" y promocionar *"la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsa de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgara incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo"*

Que según lo dispuesto por el legislador; las artes plásticas; las artes musicales; las artes escénicas y las expresiones culturales tradicionales, así como la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades, son entre otras, verdaderas manifestaciones culturales beneficiarias de estímulos y promociones por parte del Estado.

Que el Plan de Desarrollo de la Alcaldía "PASTO – LA GRAN CAPITAL" en su programa *"Pasto, potencia cultural con valor universal"*, tiene como uno de sus indicadores de resultado el *"Porcentaje de avance de la implementación del plan de estímulos"* en el cual se contemplan los siguientes indicadores de producto: *"Número de planes de estímulos y concertación formulados, implementados y ejecutados para las actividades artístico-culturales (Artesanías, carnaval, música, artes escénicas, teatro y circo, danza, artes visuales, patrimonio, entre otros) en beneficio de las comunidades, con enfoque de género, diferencial, étnico y ciclo vital"*.

Que en el banco de proyectos de Inversión del Municipio de Pasto se encuentra radicado el proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ARTISTICOS, CULTURALES PATRIMONIALES E INVESTIGATIVOS VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"*, radicado con Número 2021520010122 de 30 de diciembre de 2021.

Que en cumplimiento de las normas citadas y con el propósito de estimular procesos artísticos y culturales en el Municipio de Pasto, se hace necesario ordenar la apertura de LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2022. PASTO, LA GRAN CAPITAL, liderada por la Secretaría de Cultura del Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0452 DE 2022
(04 NOV 2022)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2022. PASTO, LA GRAN CAPITAL

Que en el Anexo técnico que hace parte integral del presente Acto Administrativo, están definidos los aspectos generales y los requisitos específicos de la convocatoria PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2022. PASTO, LA GRAN CAPITAL, la cual se regirá por lo definido en el mismo.

Que dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, se encuentran apropiados los recursos necesarios para financiar y respaldar la erogación que demanda la presente convocatoria, soportados con los siguientes certificados de disponibilidades presupuestal expedidos por el jefe de presupuesto Municipal:

N° DE CERTIFICADO PRESUPUESTAL	N° DE CUENTA	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR A IMPUTAR
2022003852	2.3.2.02.02.009	28/10/2022	\$336.442.100
2022003853	2.3.2.02.02.009	28/10/2022	\$ 20.000.000
2022003854	2.3.2.02.02.009	28/10/2022	\$ 20.000.000
2022003855	2.3.2.02.02.009	28/10/2022	\$ 20.000.000
2022003856	2.3.2.02.02.009	28/10/2022	\$ 30.000.000
2022003857	2.3.2.02.02.009	28/10/2022	\$ 50.000.000
2022003858	2.3.2.02.02.009	28/10/2022	\$ 30.000.000
2022003859	2.3.2.02.02.009	28/10/2022	\$ 80.000.000
2022003860	2.3.2.02.02.009	28/10/2022	\$ 38.577.900

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - Dar apertura a LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2022. PASTO, LA GRAN CAPITAL, la cual se regirá por el ANEXO TÉCNICO, que hace parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. - La publicación de la convocatoria se realizará a través de la página de la Alcaldía Municipal de Pasto y la difusión en las redes sociales de la Secretaría de Cultura, con fecha de cierre miércoles 16 de noviembre de 2022.

ARTICULO TERCERO. - Los estímulos financieros que otorga la convocatoria se cubrirán con los certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2022003852, 2022003853, 2022003854, 2022003855, 2022003856, 2022003857, 2022003858, 2022003859 y 2022003860, Cuenta 2.3.2.02.02.009, del 28 de octubre de 2022 expedidos por el jefe de presupuesto del Municipio.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0452 DE 2022
(04 NOV 2022)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2022. PASTO, LA GRAN CAPITAL

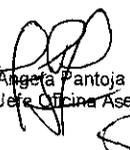
- ARTICULO CUARTO. - ORDENAR a la oficina de Comunicación Social la publicación de este decreto para conocimiento de la comunidad en general.
- ARTICULO QUINTO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procede recurso alguno.

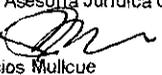
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

04 NOV 2022.

Dado en San Juan de Pasto, a los


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

Aprobó: 
Angela Pantoja
Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó: 
Dayra Palacios Mulcúe
Secretaria de Cultura

Juan Alejandro Rodríguez Quintero
Contratista OAJD

Proyectó: Cristian Eraso E.
Abogado Contratista Sec. Cultura